

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Martes 19 de Septiembre de 1939

NUMERO 8112

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

- Decreto 97 de 21 de Junio de 1939, por el cual se reglamenta el otorgamiento de privilegios, exenciones y prerrogativas a las Misiones Diplomáticas y el Cuerpo Consular acreditados ante el Gobierno de Panamá.
- Decreto 108 de 27 de Julio de 1939, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a varias personas.
- Decreto 109 de 29 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Aviación.
- Decreto 110 de 31 de Julio de 1939, por el cual se dispone la celebración del 25º Aniversario de la Apertura del Canal de Panamá.
- Decreto 111 de 29 de Julio de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.
- Decreto 112 de 2 de Agosto de 1939, por el cual se nombran dos mensajeros en el Ramo de Telégrafos.
- Decreto 113 de 5 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.
- Decreto 114 de 11 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.
- Decreto 115 de 14 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Aviación.
- Decreto 116 de 14 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento y una promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.
- Decreto 118 de 17 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.
- Decreto 119 de 18 de Agosto de 1939, por el cual se hace un nombramiento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 116, de 12 de septiembre de 1939, por el cual se otorga al Administrador del Monte de Piedad jurisdicción coactiva.

Sección Primera

Resolución 237 de 1 de Septiembre de 1939, concediendo permiso a Diers y Ulrich para recomprar una cantidad de libros que tienen depositados en el Almacén Oficial de Depósito de Colón.

Resolución 245, de 12 de septiembre de 1939, ordenando el descuento de cuchillas e imponiendo multa.

Sección Segunda

Resolución 376, de 4 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Nemeshu Domínguez.

Resolución 378, de 6 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Matilde Guardia.

Resolución 381, de 6 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Ricardo Lasso R.

Resolución 384, de 6 de septiembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Ernesto de Castro.

Corte Suprema de Justicia. _____

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. _____

Telegramas Rezagados. _____

Avisos y Edictos. _____

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior. _____

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Privilegios a Diplomáticos y Cónsules

DECRETO NUMERO 97 de 1939
(DE 21 DE JUNIO)

Por el cual se reglamenta el otorgamiento de privilegios, exenciones y prerrogativas a las Misiones Diplomáticas y al Cuerpo Consular acreditado ante el Gobierno de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es necesario y conveniente reglamentar el otorgamiento de los privilegios, exenciones y prerrogativas de que goza el personal de las Misiones Diplomáticas y el Cuerpo Consular acreditado ante el Gobierno de Panamá,

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1º Las disposiciones de este decreto deben ajustarse al principio de la más estricta reciprocidad.

Artículo 2º Los miembros de las Misiones Diplomáticas acreditadas ante el Gobierno de Panamá gozarán de los siguientes privilegios y exenciones:

a) Exención de los derechos de aduana sobre sus equipajes y los de sus familiares, los cuales no serán examinados.

Los equipajes de los miembros de las Misiones Diplomáticas acreditados cerca de cualquier otro Estado y que transiten por el territorio de Panamá, tampoco causarán impuestos de aduanas ni serán examinados.

b) Exención de los derechos de aduana sobre los artículos de su uso oficial o para su uso y consumo particular que introduzcan al país, siempre que hagan la solicitud correspondiente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones acompañada de todos los documentos que amparen el embarque. Estas solicitudes deben ser firmadas por el Jefe de la Misión. Cuando se trate de introducciones por encomienda postal, estarán también exentas de derechos de aduana y la tarjeta de aviso del correo y la de declaración de miRNA deber acompañarse a la solicitud que haga el Jefe de la Misión;

c) Exención de derechos de aduana sobre los emblemas, sellos y útiles de escritorio para uso de la Cancillería;

d) Franquicia telegráfica y telefónica en la red del Gobierno cuando el país respectivo hubiere celebrado o celebrare con Panamá arreglos especiales de reciprocidad;

e) Franquicia postal a las Misiones Diplomáticas cuando la nación que representan pertenece a la Unión Postal de las Américas y España, tal como lo determina el artículo 13 del Convenio de Panamá de 1938.

f) Exención de derechos de aduanas sobre la gasolina y el aceite que se provean en las estaciones oficiales, siempre que se compruebe que en el país respectivo se concede reciprocidad a los Agentes Diplomáticos de Panamá.

Artículo 3º Los miembros del Cuerpo Diplomático podrán importar libros de todo derecho de aduana los automóviles para su uso.

Un Agente Diplomático al vender su automóvil, lo comunicará inmediatamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones y ésta informará a la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Si la venta se hiciera no a otro diplomático sino a un particular, quedará sujeta al pago de los derechos de introducción, pero el Administrador General de Aduanas tendrá en cuenta para fijar estos derechos la depreciación sufrida por el vehículo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones solicitará a la Tesorería Municipal del Distrito de Panamá que suministre gratis las placas oficiales para el uso de los miembros de las Misiones Diplomáticas.

Artículo 4º Cuando se trate de exoneración de derechos de aduana por compra de licores en plaza, la solicitud que haga el Jefe de la Misión Diplomática deberá venir acompañada del formulario del Almacén de Depósito para el Liquidador de Aduana.

Artículo 5º. El monto de los derechos exonerados a los Representantes Diplomáticos extranjeros no podrán sobrepasar de las sumas que se fijen o hayan fijado en su propio país a los Representantes Diplomáticos de Panamá.

Artículo 6º Cuando el Representante Diplomático, por motivo de viaje, o por cualquier otra circunstancia se vea obligado a transferir a particulares las mercaderías liberadas para su uso y consumo, lo comunicará en detalle a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, y ésta a su vez informará a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para el aforo y pago de los derechos de aduana respectivos que serán cubiertos por el comprador.

Artículo 7º Los Agentes Diplomáticos acreditados en la República gozarán, además, de todos los privilegios, inmunidades y exenciones que les otorga la Ley 63 de 1938 (de 28 de Diciembre).

CAPITULO II

Artículo 8º Los miembros del Cuerpo Consular acreditados en la República gozarán de los siguientes privilegios y exenciones:

a) Exención de derechos de aduana para los equipajes de los funcionarios consulares de carrera que sean nacionales del Estado que los nombra, a su llegada al país.

b) Exención de derechos de aduana para los emblemas útiles, de escritorios y sellos, siempre que el funcionario consular de carrera sea nacional del Estado que lo nombra.

Parágrafo: Los funcionarios consulares honorarios sólo podrán importar libre de derechos de aduanas el Escudo, sellos y Bandera del país que los nombra.

c) Franquicia postal para los funcionarios consulares de las naciones miembros de la Unión Postal de las Américas y España, de conformidad con el Artículo 1º del Convenio de Panamá en 1938.

Artículo 9º Los ciudadanos panameños que tengan representación consular en la República, no gozarán de exención alguna, excepto en lo que se refiere al parágrafo del inciso b) del artículo 8º, y al inciso c) del mismo artículo.

Artículo 10º Los funcionarios consulares de las Repúblicas que hayan ratificado la Convención sobre "Agentes

Consulares" aprobada por la Sexta Conferencia Internacional Americana, celebrada en La Habana en 1928, gozarán de los privilegios, exenciones e inmunidades que establece dicha Convención, mientras sus respectivos países sean parte de ella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese condecoración

DECRETO NUMERO 108 DE 1939
(DE 27 DE JULIO)

Por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa a las siguientes personas:

A su Excelencia el señor Doctor Miguel Ángel Campa Caravada, Secretario de Estado de la República de Cuba, en el Grado de GRAN CRUZ;

A Su Excelencia el señor Florencio Guerra Suarez, Encargado de Negocios de la República de Cuba cerca del Gobierno de la República de Panamá, en el Grado de CABALLERO.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 109 DE 1939
(DE 29 DE JULIO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Aviación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ingeniero Ernesto Jaén Guardia, Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, miembro de la Comisión Nacional de Aviación. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de Julio del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dispónese una celebración

DECRETO NUMERO 110-A DE 1939
(DE 31 DE JULIO)

Por el cual se dispone la celebración del 25º Aniversario de la Apertura del Canal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de Agosto próximo se cumplen 25 años de haberse abierto al comercio del mundo el Canal de Panamá;

Que el 15 de Agosto de 1914 realizóse no solamente lo que se ha llamado "el sueño de los siglos" sino también, y principalmente, lo que constituyó la esperanza fundamental de las poblaciones del Istmo de Panamá desde los remotos tiempos coloniales;

Que las bodas de plata del Canal de Panamá con la realidad positiva no pueden en manera alguna pasar inadvertidas para el Gobierno y el pueblo de Panamá que cifraron en ese acontecimiento trascendental sus aspiraciones de redención política, y cultural;

Que el Canal de Panamá está abierto en territorio de la República al comercio de todas las naciones del orbe en pie de igualdad para todas ellas, y a su cuente están hoy vinculados de manera vital los dos países que en primer término bregaron por su realización: Panamá y Estados Unidos;

Que la República comparte plenamente los sentimientos de regocijo y satisfacción con que se disponen a celebrar el 25º Aniversario de la Apertura del Canal de Panamá las autoridades y los habitantes de la Zona del Canal, y considera un deber conmemorar por su parte ese magno acontecimiento por medio de actos significativos y apropiados.

DECRETA:

Artículo 1º Las Oficinas Administrativas de a R)

pública suspenderán toda labor el 15 de Agosto venidero;

Artículo 2º Nómbrase una Junta que integrarán los señores Doctor Eduardo Chiari, Doctor Carlos López, Don Juan B. Chevalier, Don Alfredo Alemán y Don Alcibíades Arosemena, para que se encargue de organizar las festividades panameñas conmemorativas del 25º aniversario de la apertura del Canal de Panamá al comercio universal;

Artículo 3º Destínase de los fondos comunes del Tesoro la suma que sea necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, imputable al artículo 704 del Presupuesto vigente.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Nombramientos

DECRETO NUMERO 111 DE 1939
(DE 29 DE JULIO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Canciller *ad honorem* del Consulado de Panamá en Bogotá, República de Colombia, al señor don Antonio A. de León.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 112 DE 1939
(DE 2 DE AGOSTO)

Por el cual se nombran dos Mensajeros en el Ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de 5ª Categoría de la Oficina de Camarón al señor Manuel de J. Araúz y Mensajero de 4ª Categoría de la Oficina de Horconillos al señor Rosa E. Robles, en remplazo de los señores Guillermo Valdés y Filiberto Camarena quienes han renunciado sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dos días del mes de Agosto de

año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 113 DE 1939
(DE 9 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Triste, Italia, al señor Giacomo Petronio, en reemplazo del señor Antonio Marino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 114 DE 1939
(DE 11 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José I. Oviedo, Ayudante de segunda categoría de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Alejandro Arroyo Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los once días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 115 DE 1939
(DE 10 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Nacional de Aviación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Contra-Almirante F. H. Sadler, miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del Contra-Almirante Walter N. Vernou quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Agosto del año de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 116 DE 1939
(DE 11 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento y una promoción en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Nómbrase a la señorita Rosalía Sure telegrafista de 4ª categoría, clase B, de la oficina de Aguadulce.

Artículo Segundo. Promuévase al señor Ezequiel Ruiz, de telegrafista de 4ª categoría, clase B, a telegrafista de 4ª categoría, clase A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 118 DE 1939
(DE 17 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela al señor don José E. Lefevre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 119 DE 1939
(DE 18 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir con lo estipulado en la Sección 4 del Artículo III del Tratado de 2 de Marzo de 1936, entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, y con lo acordado en el canje de notas de la misma fecha por los negociadores de Panamá y los Estados Unidos, en relación con la represión del contrabando en la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Representante del Gobierno de Panamá al señor Don A. G. Arango, a fin de que en unión del Representante del Gobernador del Canal de Panamá, constituyan la comisión especial de que hablan dichos tratados y canje de notas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Otórgase jurisdicción coactiva

DECRETO NUMERO 116 DE 1939
(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se otorga al Administrador del Monte de Piedad Nacional el ejercicio de la jurisdicción coactiva para el cobro de las deudas pendientes con esa institución.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que existe en el Monte de Piedad Nacional un considerable número de deudas pendientes a favor de la institución, provenientes de la compra de vales contra el sueldo de los empleados públicos;

Que a pesar de que dichos documentos están respaldados por fiadores no ha sido posible por diferentes causas proceder al cobro de tales acreencias;

Que el Administrador del Monte de Piedad Nacional carece de medios coercitivos para restituir a la institución la apreciable suma de dinero a que asciende el co-

tal de las obligaciones que existen en su favor; y.

Que el Consejo de Gabinete y la Comisión Legislativa de la Asamblea Nacional están acordados en otorgar al Administrador de la Institución mencionada el ejercicio de la jurisdicción coactiva a efecto de subsanar la situación creada que redundan en perjuicio de esa entidad del Gobierno,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la promulgación de este Decreto el Administrador del Monte de Piedad Nacional quedará facultado para el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivas las acreencias que existen o puedan existir en la institución, de obligaciones adquiridas en su favor por empleados públicos o por particulares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 237.—Panamá, Septiembre 4 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por la firma de la ciudad de Colón DIERS Y ULRICH, concédesele permiso para que pueda reempacar, en la forma detallada a continuación, los licores siguientes, actualmente depositados en el Almacén Oficial de Depósito de aquella ciudad.

Cuatro (4) cajas de Akvavit Danes de 12 botellas para ser reempacados en diez y seis (16) cajas de 3 botellas cada una.

Cuarenta y dos (42) cajas de Brandy de Frutte (Cazanova, Marie Brizard y Heering) de 12 botellas cada una para ser reempacadas en 168 cajas de tres botellas cada una.

Trece (13) cajas de Champagne Cliquet de 12 botellas cada una para ser reempacadas en cincuenta y dos (52) cajas de 3 botellas cada una.

Cuatro (4) cajas de Chartreuse de 12 botellas cada una para ser reempacadas en diez y seis (16) cajas de

Trece (13) cajas de Cognac Gallin-Martel de 12 botellas cada una para ser reempacadas en cincuenta y dos (52) cajas de tres (3) botellas cada una.

Cuatro (4) cajas de Kermán de doce (12) botellas cada una para ser reempacadas en diez y seis (16) cajas de 3 botellas cada una.

Dos (2) cajas de Peppermint Cazanove de 12 botellas cada una para ser reempacadas en ocho (8) cajas de 3 botellas cada una.

Seis (6) cajas de Pouche Sueco de 12 botellas cada una para ser reempacadas en veinticuatro (24) cajas de tres botellas cada una.

Dése cuenta de lo anterior al Administrador General de Rentas Internas y pídale que comisione a un representante de ese Despacho para que esté presente en el momento de reempacar los licores anotados.

Cumplase.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,
J. A. AROSEMENA,
Subsecretario.

Multa y decomiso

RESOLUCION NUMERO 243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 243.—Panamá, Septiembre 12 de 1939.

El señor Gilberto Grimaldo, Administrador Postal de Aduana de Colón, ha enviado a este Despacho el siguiente oficio:

"El día 28 de Agosto la firma comercial J. V. Beverhout de esta plaza, recibió por el vapor "Virginien" un paquete distinguido con el número 601981 de la casa J. J. Ulery Co. de la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

El día 29 liquidaron el paquete según liquidación 4307 y al ser examinado noté que dicho paquete contenía cuchillas catalogadas en el Arancel 1729. No conforme con mi opinión remití una copia al Administrador General de Aduanas quien también las señala como de prohibida introducción.

De acuerdo con las estipulaciones del artículo 19 del Arancel he decomisado dichas cuchillas y se las remito para los fines consiguientes".

En efecto, el numeral 1729 del Arancel dice:

"1729. Sabres y espadas que no sean de esgrima, los puñales, dagas y las cuchillas chicas, medianas o grandes, de muelles que impiden el cierre sin separarlo, los bastones de estoque, las manoplas, cachiporras, blackjacks y todas las otras armas contundentes... Prohibido".

Y el artículo 190 del Arancel establece:

"Los artículos de restringida importación que se introduzcan sin el permiso correspondiente, expedido antes de efectuarse la introducción, y los de prohibida importación, serán decomisados por los Avaluadores Oficiales y enviados inmediatamente al Secretario de Hacienda y Tesoro, quien impondrá a los importadores una multa no menor de B. 100.00 ni mayor de B. 1.000.00, según la magnitud del contrabando o la gravedad de la falta".

En vista de las disposiciones anteriores,

SE RESUELVE:

Ordénese el decomiso de las cuchillas de importación prohibida a que se ha hecho referencia en el curso de

esta Resolución e impóngase a la firma J. V. Beverhout, de Colón, una multa de cien balboas (B. 100.00).

Dése cuenta a la Administración General de Aduanas para los fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 376

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 376.—Panamá, Septiembre 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Nemesio Domínguez, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 378

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 378.—Panamá, Agosto 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Matilde Guardia empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 381.—Panamá, 6 de Septiembre de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Horacio Moreno y A., Administrador General de Tierras y Bosques.

Mientras duren las vacaciones del señor Moreno que dará encargado del Despacho el señor Arnaldo Higue-

ro G., Sub-Administrador-Secretario.
Regístrase, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 383

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 383.—Panamá, Septiembre 6 de 1939.

RESUELTO*

Concédesse al señor Ricardo Lasso R., Oficial de 1ª categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Octubre del año en curso.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 384.—Panamá, Septiembre 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Ernesto de Castro, Inspector del Impuesto de Licoros, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes.

MAGISTRADO GUEVARA (Corvera)

Negocios en curso.

Civiles.

Autos.

1939.—Julio 28. Demanda por accidente de trabajo promovida por Miguel García contra la Nación.—En lectura el proyecto Agosto 22.

Sentencias.

1939.—Abril 21. Recurso de casación interpuesto por Elías Zakay contra el fallo del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial dictado en el juicio ordinario que sigue contra "C. Itch y Cía. Limitada".—Al despacho para fallar, Agosto 31.

1939.—Mayo 17. Recurso de casación promovida por el Juz. Ejecutor de la Provincia contra el auto del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial proferido en las excepciones propuestas por "La Compañía Vinícola Hispano Americana S. A.".—Ejecutoriándose el fallo que declara inadmisión el recurso Agosto 28.

1939.—Agosto 23. Recurso de casación interpuesto por Roberto Guerrero González contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio sumario que sigue contra Felicidad Rodríguez o Felicidad Arias de Rodríguez, para que se suspenda la patria potestad de sus menores hijos Gladys Enilda e Ira Isabel Guerrero Rodríguez.—En lista, Agosto 23.

Salvo de Acuerdo.

1939. Julio 20. Solicitud hecha por José Teodoro Frankel para que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de la República. Se dispone que el interesado mejore la prueba acompañada.—Julio 21.

Negocios despachados

Sentencias.

1938.—Noviembre 7. Recurso de casación interpuesto por Carlos Cambra contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que le sigue Petra Barvelier.—Se cassa la sentencia recurrida.—Julio 27.

1939.—Febrero 14. Recurso de casación promovido por Mauricio Sitten contra auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el incidente de excepciones que interpuso en la ejecución que le sigue Sarina Malca de Sitten. Se declara sin lugar a firmarse el auto recurrido, con costas a cargo del recurrente. (B. 20.00).

1939.—Marzo 21. Recurso de casación interpuesto por Abraham T. Pérez R. contra la sentencia del Tri-

Imprenta Nacional
PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Gerente

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCIÓN MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: 2 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA.

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACIÓN

bunal Superior del Primer Distrito Judicial dictada en el juicio ordinario que sigue contra la sucesión de Manuel Salvador Tello.—Se rescinde la sentencia del Tribunal Superior; se revoca la de primera instancia y se condena a la sucesión al pago de la suma demandada. Julio 28.

Negocios en curso.

Criminales.

Autos y providencias.

1939.—Julio 25. Edelmira Bonavides por aborto provocado y Otilia Quijada de Jiménez como cooperadora de ese delito.—Para fallar.—Agosto 11.

1939.—Agosto 30. Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Ezequiel Fernández Pineda y las lesiones sufridas por Angel Prad Rodríguez.—En poder del Procurador.—Agosto 31.

Despachados.

1939.—Agosto 10. Sumario en averiguación del o los responsables de la muerte de Felipe B. Nalcázar o Avila.—Confirmado el sobreesimiento.—Agosto 20.

De conocimiento en única instancia.

1939. Junio 12. Fidel Riquelme, por hurto. (Recurso de casación). Infirmada la sentencia del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial. Agosto 29.

MAGISTRADO GRIMALDO B

Negocios en curso.

Civiles.

Autos.

1939.—Marzo 9. Solicitud hecha por Elena Alzamora para que se inscriba el acta de su matrimonio religioso contraído con Modesto Garrido.—En lectura el proyecto.—Mayo 17.

1939. Agosto 2. Solicitud hecha por Pedro Mor no Correa para que se inscriba en el Registro Civil de las Personas la escritura de adopción de los menores Heing Georg Deustch y Herbert Franzy Deustch.—Notificándose el auto que confirma el apelado.—Agosto 23.

Sentencias.

1938.—Diciembre 22. Recurso de casación interpuesto por Ana Manuela Guerra de Vallarino contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella si-

gue Anibal Vallarino.—Ejecutoriándose la sentencia que invalida la recurrida y en su lugar se confirma la de primera instancia.—Agosto 29.

1939.—Febrero 16. Recurso de casación interpuesto por Juana Escala de Quinzada contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella sigue Santos Quinzada.—Se declara que no hay lugar a infirmar la sentencia de segunda instancia recurrida.—Agosto 23. Ejecutoriándose.

1939.—Junio 7. Recurso de casación interpuesto por "Grebien & Martinz" contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la demanda por accidente de trabajo que le sigue Víctor Mallich.—En lectura el proyecto.—Agosto 18.

1939.—Julio 25. Demanda ordinaria promovida por Diers & Ullrich contra la Nación.—Abierto a pruebas. Julio 25.

Despachados.

Sentencias.

1939.—Febrero 2. Recurso de casación interpuesto por Rodolfo Florencio Herbruger como ejecutado en las excepciones de pago por compensación parcial que propuso en la ejecución que le sigue Maximino Echevers como cesionario de la Panamá Lodge No 1108 de la Local Orden del Moose.—Devuelto. Agosto 16.

Negocios en curso.

Autos y providencias.

1939.—Agosto 14. Victor Serrú, por homicidio.—Con proyecto.—Agosto 25.

1939.—Agosto 30. Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Adelaida Vergara Suavedra.—En Poder del Procurador.—Agosto 31.

De conocimiento en única instancia.

1939.—Junio 15. Beatriz Herrera de Gómez, por lesiones. (Recurso de casación.) Señalado el 22 para celebrarse audiencia.—Agosto 28.

Negocios despachados.

1939.—Agosto 2. María Romáñol, por aborto provocado.—Confirmado el sobreesimiento.—Agosto 28.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios en curso.

Civiles.

Autos.

1939.—Agosto 9. Demanda por accidente de trabajo promovida por Aristides Riquelme contra la Nación. Al despacho para fallar.—Agosto 28.

Sentencias.

1939.—Marzo 27. Recurso de casación interpuesto por Camarín Osorio de Dresser contra el fallo dictado

por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que contra ella sigue Harold Dresser.—Notificándose el fallo que declara inadmisibles el recurso. Agosto 29.

1939. Abril 26. Recurso de casación interpuesto por Juan Manuel Doña contra el fallo dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que sigue contra Encarnación Manzanares de Doña.—Al despacho para fallar.—Agosto 3.

1939.—Julio 25. Recurso de casación interpuesto por Alberto Marichal contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra el Banco Nacional. Al despacho para fallar.—Agosto 25.

Despachados.

1938.—Octubre 7. Recurso de casación interpuesto por la Compañía Hidroeléctrica de La Chorrera S. A. contra resoluciones dictadas por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en la demanda por accidente de trabajo que contra ella sigue Agueda Jaramillo. Dev. Agosto 8.

1938.—Noviembre 29. Recurso de casación interpuesto por Rosa v. de Clement contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario que sigue contra la Sociedad Vinícola Licorera S. A.—Dev. Agosto 21.

Negocios en curso.

Autos y providencias.

1939.—Agosto 2. Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Gastón Van Stock.—Para fallar.—Agosto 10.

1939.—Agosto 25. Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la muerte de Félix Thompson.—Para fallar.—Agosto 31.

De conocimiento en única instancia.

1939.—Julio 6. Jesús Barreiro, por lesiones. (Recurso de casación). Señalado el 19 de Septiembre para celebrar audiencia.—Agosto 8.

Despachados.

1939.—Mayo 26. Tomás Flor-s. por lesiones. (Recurso de casación). Se declara inadmisibles el recurso Agosto 28.

MAGISTRADO LOPEZ

Negocios en curso.

Civiles.

Sentencias.

1939.—Marzo 13. Recurso de casación interpuesto por Osvaldo Salvador contra auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el incidente de excepciones introducido por Luis Norako en el juicio ejecutivo que aquel le sigue. Notificándose el fallo que declara inadmisibles el recurso.—Agosto 28.

1939.—Julio 25. Recurso de casación promovido por Gertrudis Ghudar de Lewis contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio de divorcio que sigue contra Allan A. Lewis. Para alegar la parte recurrente.—Agosto 8.

Sala de Acuerdo.

1939.—Agosto 9. Solicitud hecha por Manuel María Valdés para que se le expida certificado de idoneidad para ejercer la abogacía. Para notificar la resolución que declara idóneo al peticionario.—Agosto 30.

Negocios en curso.

Criminales.

Autos y providencias.

1939.—Agosto 25. Sumario en averiguación de las causas que motivaron la muerte de Pedro Córdoba.—Para fallar.—Agosto 31.

Despachados.

1939.—Julio 25. Sumario en averiguación de quién o quiénes sean los responsables de la desaparición de Cristóbal Lané.—Confirmado el sobreseimiento.—Agosto 8.

1939.—Agosto 2. Asuald Makon, por homicidio.—Confirmado el sobreseimiento.—Agosto 28.

MAGISTRADO VALLARINO

Negocios en curso.

Civiles.

Autos.

1939.—Agosto 25. Demanda por accidente de trabajo promovida por Carlos Carrasco contra la Nación.—En traslado al señor Procurador.—Agosto 23.

Sentencias.

1939.—Noviembre 30. Recurso de casación interpuesto por Cecil E. Berger contra el auto dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la tercera excluyente interpuesta por Anita Lee Shields en el juicio ejecutivo que sigue contra Festus A. Cadner. Para fallar.—Agosto 3.

1939.—Recurso de casación interpuesto por Lionel de León contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio ordinario en la demanda que por accidente de trabajo le siguió Nicolás Moreno.—En traslado a la parte opositora. Agosto 28.

Negocios en curso.

Criminales.

Autos y providencias.

1939. Agosto 10. Juan Herrera, por homicidio (Incidente de nulidad de lo actuado por ilegitimidad de la personería de la parte acusadora). Fijado en lista.—Agosto 31.

1939.—Agosto 25. Sumario en averiguación de quién

o quiénes sean los responsables de haber cortado la línea telefónica que ocupa El Copé con el Potrero y Río grande y haberse robado parte del alambre de dicha línea.—Con proyecto.—Agosto 31.

De conocimiento en única instancia.

1939.—Mayo 26. José Dolores Pinzón y otros, por hurto. Señalado el 12 de Septiembre para celebrar audiencia.—Agosto 28.

1939.—Julio 25.—Domitilo Mora, por hurto. (Recurso de casación).—Señalado el 13 de Septiembre para celebrar audiencia.—Agosto 2.

Despachados.

1939.—Marzo 15. José García Soliño, por lesiones personales (Recurso de casación). Se declara que no hay lugar a infirmar la sentencia recurrida.

Panamá, Septiembre 5 de 1939.

L. Hincapié,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Septiembre de 1939.

As. 6536. Oficio N° 93 de 5 de Septiembre actual, del Juez Municipal de Chepigana, en el cual comunica que por auto de fecha 4 de Septiembre actual, ha decretado embargo de una casa de propiedad de Luis Felipe Molina ubicada en el pueblo de Garachiné.

As. 6537. Matrícula N° 10 de 7 de Septiembre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Comisariato Panameño" domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de David Chitirt.

As. 6538. Matrícula N° 9 de 7 de Septiembre actual, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "La Voz de la Victor y Almacén Eléctrico", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "José Jaén Jr. y Cía. Ltda."

As. 6539. Matrícula N° 8 de 29 de Agosto último, expedida por la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Americano o American Bazaar", domiciliado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Eisenmann y Fleeta Co. Inc."

As. 6540. Escritura N° 84 de 28 de Agosto último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Joaquín Córdoba y Susana Henríquez un lote de terreno denominado "Honduras", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 6541. Escritura N° 105 de 5 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Helen E. Steward vend. a Hans Arons una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 6542. Patente de Navegación N° 1073 (Servicio Interior) de 21 de Junio de este año, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Canton" de propiedad de Yap Sing, de Aguadulce.

As. 6543. Escritura N° 1079 de 11 de Septiembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juana Krogstad Schaff vende a Adalbert Fastlich una finca situada en esta ciudad; el comprador asume el pago de una hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York; y The Royal Bank of Canada declara cancelada una segunda hipoteca constituida a su favor.

As. 6544. Escritura N° 378 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza un poder que confiere la American Trading Co. Limitada a Beatriz Levy Marcuse.

As. 6545. Escritura N° 377 de 8 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 6014 del Tomo N° 25.

As. 6546. Patente Comercial N° 760 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Julio C. Contreras", domiciliado en David, Prov. de Chiriquí.

As. 6547. Escritura N° 992 de 11 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Eida Jaén viuda de Guardia, Jacobo de Castro Sasso y Cirilo Ramírez, se dividen una finca, y los dos últimos venden a la primera parte de una de ellas.

As. 6548. Escritura N° 974 de 6 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rafael Palacio, Rosa Elena Palacio y Aida Nelva Palacio confieren poder a Eduardo Maduro.

As. 6549. Escritura N° 761 de 12 de Julio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez, dueños de la finca N° 12163 de la Sección de Panamá, por una parte, y por la otra, la "Loyal Victor Lodge N° 8197 of the Independent Order of Oddfellows (M. U.) y la "The Excelsior Lodge N° 2444 de la Orden Loyal Ancient Shepherds Asthon Unity", dueños de la finca N° 1601 de la Sección de Panamá, celebran contrato de permuta sobre dichas fincas, y los primeros incorporan a su finca "Perry S'Hill" la N° 1601 que por esta Escritura se les traspasa.

As. 6550. Escritura N° 141 de 25 de Junio de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Guillermo Tribaldos Junior cancela hipoteca a Julia Manuela Jiménez de Lisac.

As. 6551. Patente Comercial N° 629 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Eufemia H. de Chong", domiciliado en Panamá.

As. 6552. Escritura N° 993 de 12 de Septiembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mercedes Clare de Osamou vende a Matilde Adelaida Herbruger de Linares cuatro lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 6553. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1107 de 7 de Septiembre actual, expedida por el

Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero "San Miguel" de propiedad de Benito Saavedra y otros, de Monagrillo. Provincia de Herrera.

As. 6654. Escritura N° 94 de 1° de Agosto último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rosaura Ureña Atencio y otros, un globo de terreno denominado "El Algarrobo", ubicado en el Distrito de Montijo.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

De Santiago, para Eva Dolores Adames.
De Vallerico, para Emilia
De Chitré, para Joaquín Córdoba.
De Colón, para Carlos Ortiz.
De Copé, para Miguel Sambrano.
De Camarón, para Justo Boyke.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.
El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 17 de Septiembre de 1939.

De David, para Delia Moreno.
De Monagrillo, para Margarita Castillo.
De Taboga, para Germán Rivera.
De Llano Sánchez, para Georgina Herrera.
De Chitré, para Víctor Eduars.
De Penonomé, para Miguel Quirós.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 15 de Septiembre de 1939.

De Aguadulce, para Rosa Ferrer.
De Océ, para Nivaldo Carrizo.

SORTEO

Lotería Nacional de Beneficencia

Nº. 1070

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 24 DE SEPT. DE 1939

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000 00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLTE: B. 0.50

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA

AVISO OFICIAL

EL CÁNCER"

Srvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION AGRARIA

SOLICITUDES DE LOTES ANULADOS

NUEVO ARRALJAN

LISTA de las personas a quienes le han sido anuladas sus solicitudes de compra de lotes en la parcelación de Nuevo Arraljan:

Nombre	Nº. Lote	Fecha solicitud	Fecha vencimie
José G. Franco.....	423	Abril 21 (1939)	Julio 21
Pastora Suavedra.....	277	Abril 15 ..	Julio 15
Alfredo Cadet.....	280	Abril 17 ..	Julio 17
Enrique N. Tejeda 365 y 396		Mayo 15 ..	Agosto 15
Carmen A. de Sevilla 667		Mayo 10 ..	Agosto 10
Aida E. de Ferrnussen 266 y 268		Mayo 3 ..	Agosto 3
Lucas Reyes.....	672	Mayo 18 ..	Agosto 18

RIO HATO

LISTA de los nombres de las personas a quienes les han sido anulados sus respectivos memoriales de solicitud de compra de lotes en la parcelación de Río Hato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 219 de 28 de diciembre de 1936.

Nombre	Lote N°.	Manzana N°.
Juan José Jaramillo ..	6	65
Delia Jaramillo.....	5	71
Rosalía Navas.....	10	72
Aurelio Torrero.....	5	71
Antonio Torrero.....	8	35
Cristobalina Bethancourt	7 y 8	27
Pedro N. Moreno.....	8	1
Rosa C. Q. de Martín.....	2	21
Maximiliano García.....	6	29
Juana Visuete.....	5	10
Adriano Aguilar.....	9 y 10	31
Josefa Espinosa.....	3	69
Rosalía Navas.....	9	72
Rafael Icaza Vieito.....	1 y 2	57
Adelfina Mosquera.....	1 y 2	3
Moisés Tejeira.....	3	3
Juana Torrero.....	10	60
Petra Lastra.....	1	61
Justina Espinosa.....	1	10
Rosa Rodríguez.....	1	1
Isidoro Gamboa.....	4	54
Carmen Coronado.....	9 y 10	68
Gabriel Visuete.....	8	43
Mario Luis Cárdenas.....	5 y 6	25
José Urrunaga.....	9 y 7	24
Miguel Valdés.....	2	20
Rita Rodríguez.....	4	62
Nemesio Díaz.....	3	40
Antonio J. Jaén.....	7 y 8	60
Nicolás de Chaldía J.....	3 y 4	63
Raúl Bethancourt.....	10	38
Edwin A. Cheong.....	7 y 7	37
Baudilio Centeno.....	2	1
Ramona Lastra.....	3	60
Natividad P. de Corzo.....	3	15
Ramona Lastra.....	9	61
Ernesto Vega.....	2	17

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,

Demetrio Fernández G.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE
RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2º trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los trminos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS
INTERNAS

AVISA:

A los contribuyentes del Impuesto Personal que en virtud de lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 61 de 1938, están exentos del pago de esta contribución, que deben concurrir al Despacho, situado en los altos de la casa número 30 en la Avenida Norte, a fin de fijar en su cédula el sello confeccionado por el Despacho y que acredita la circunstancia de estar exento del pago del Impuesto Personal.

Se advierte a los empleados públicos que la Contraloría General de la República no hará deducción alguna de sus sueldos para el pago del Impuesto y que deben ocurrir ante los Recaudadores de sus respectivas residencias a pagar el impuesto.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1938, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyen-

tes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1º de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: No te, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 14.05 metros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 258, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son

los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 26.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.

Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito, Primer suplente por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de los finados Francisco Sánchez Robles, Julia Robles, Herminia Sánchez Robles y María Clotilde de Pinilla, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Septiembre veintisiete de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS:...

En mérito de las anteriores consideraciones, el que firma Juez Primero del Circuito de Veraguas Primer Suplente encargado-administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta las sucesiones intestadas de Francisco Sánchez Robles desde el día diez y ocho de Diciembre del año de 1938, época en que tuvo lugar su defunción;

"La de Julia Robles, desde el día veinte de Octubre del año 1910, en que sucedió su muerte;

"La de Herminia Sánchez Robles, desde el día cuatro de Febrero del año 1904 en que tuvo lugar su defunción;

"La de María Clotilde Robles de Pinilla, desde el día diez de Julio del año 1930, en que sucedió su muerte.

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus colaterales en primer grado Delia Robles; Francisca viuda de Medina; Angelina Sánchez de Vásquez y Carmen Sánchez de López.

"Comparezcan estar en derecho todas las personas que engar interés en el.

"Dese cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial y demás disposiciones que regulen la materia.

"Cópiese y notifíquese.—El Juez, David Ramos M.—El Secretario, M. Bustos G."

Por tanto se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles y copia de el se entregará al interesado, para la publicación correspondiente.

diente.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—3

DAVID RAMOS M.

M. Eustos G.

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Chamí, panameño, mayor de edad soltero, portador de la cédula de Identidad Personal N° 50-1045, vecino de Tucutí, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de cinco hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado (LLANTO RIVERA) el cual distinguirá con el mismo nombre, en el Corregimiento de Tucutí, jurisdicción del Distrito de Chigana, y dentro de los linderos siguientes:

Norte, terrenos nacionales,

Sur, terrenos solicitados por Sotera Quintana;

Este, Río Urugantí;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 29 de Agosto de 1939.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 72

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor José del Tránsito Caicedo, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal Número 50-701, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado URUGANTI el que distinguirá con el nombre del PARAISO, el que se encuentra alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, terrenos solicitado por Miguel Mestre;

Este, río Urugantí;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA

OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 30 de Agosto de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 73

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Mestre, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal número 5-72, con residencia en el Corregimiento de Tucutí, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de dos hectáreas de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado URUGANTI, el que distinguirá con el nombre EL CAPRICHITO, y alinderado de la manera siguiente:

Norte, terrenos solicitado por José del Tránsito Caicedo;

Sur, terrenos nacionales;

Este, río Urugantí;

Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 30 de Agosto de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 74

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor José del Tránsito Caicedo, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad Personal número 50-701, vecino de Tucutí, agricultor, sin ser dueño de tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho Sección de Tierras y Bosques, se le conceda en arrendamiento un globo de terreno de una hectárea de extensión superficial, por el término de dos años prorrogables, ubicado en el lugar denominado URUGANTI, el que distinguirá con el nombre del DESEO y alinderado de la manera siguiente:

Norte, con la Laguna de la Punta;

Sur, con la Laguna Anguijuañe;

Este, terrenos nacionales;

Oeste, terrenos solicitados por Adolfo Gálvez.

Para los efectos legales y a fin de hacer conocer del público tal solicitud, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, así como también en la Corregiduría de Tucutí, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en

tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 30 de Agosto de 1939.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

E. VALDELAMAR.

El Secretario,

Amado Escarín A.

EDICTO NUMERO 82

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Arias Quintero, mayor casado, comerciante, portador de la cédula número 19-163, ha presentado la siguiente solicitud que dice así:

Yo, Tomás Arias Quintero, mayor, casado, comerciante portador de la cédula 19-163, panameño, y de esta vecindad, como representante legal de "Arias & Cía." personería que compruebo con el certificado adjunto, pido a usted se sirva pedir a dicha sociedad título de propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno de una hectárea y seis mil trescientos veintiocho metros cuadrados, ubicado en el lugar de "Los Ladrillos", distrito de Boquete, alindado: Norte, predio de Nemésio Ledezma y camino del Bajo-Boquete a Horqueta; Sur, confluencia de los caminos de Quiel y Lérída con el camino de Cerro Horqueta; Este, el camino de Cerro Horqueta, y Oeste, camino de Quiel y precipicios de los Ladrillos.

Acompaño el plano duplicado, el informe del Agrimensor Oficial, ratificado, el acta de remate por medio del cual adquirimos la posesión de tal terreno la cual aunque es muy antigua, no nos preocupamos por comprobar para evitar dilaciones, prefiriendo hacer la solicitud por compra. Me fundo en las disposiciones legales vigentes sobre el particular. Para que siga representando a la sociedad "Arias & Cía." hasta firmar la correspondiente escritura de título confiero poder especial a don Eduardo Morgan, abogado con oficina en la calle 3ª Este y Avenida "A", Sur de ésta ciudad, donde recibe notificaciones. David, Junio 29 de 1939.—T. Arias Q.—Cédula 19-163 19-163.—Acepto.—(fdo.) E. Morgan.—Cédula 19-163.

Y para que sirva de formal notificación, y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en los estrados del Despacho y en la Alcaldía del distrito de Boquete y copias se le entregan al interesado para que las haya publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad, y una sola vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese.

El Gobernador Administrador,

NICOLAS SACEL.

El Secretario,

Teófilo Alvarado.

EDICTO

Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas Agosto veintiuno de mil novecientos treinta y no va. VISTOS: En uno de los días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro le hurtaron a Cejelli Franco una yegua que deambulaba por las sabanas de la ciudad de Los Santos, o sea la misma que Virgilio Vásquez vendió a Justino Barrios en el caserío de "La Gallinaza" del Distrito de Pedasí.

Puesto este hecho en conocimiento del Juez Municipal

de Los Santos, procedióse a levantar la correspondiente información sumaria que fue cerrada mediante resolución de fecha veintiuno de Marzo del presente año llamando a responder en juicio criminal a Virgilio Vásquez por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y sobeseyendo definitivamente a favor de Justino Barrios.

Como el encausado no pudo ser habido a pesar de las averiguaciones de rigor, se dispuso emplazarlo formalmente de acuerdo con las exigencias del artículo 2346 del Código Judicial, y una vez declarado en rebeldía por no cumplir con el deber de presentarse dentro del término de treinta días allí señalado, la actuación ingresó al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial para la censura del sobreseimiento decretado que fue confirmado por auto de fecha diez y seis de Mayo del presente año.

Devuelto el negocio y celebrada la audiencia pública con la asistencia del señor Fiscal del Circuito y del Defensor de Oficio, es llegado el momento de proferir sentencia en esta instancia, a lo que procede el suscrito Juez avanzando precisamente las siguientes consideraciones:

La preexistencia y propiedad del semoviente hurtado está comprobada con las declaraciones de Florantino Avila, Bernardo Vargas, Clemente Garrido, Gabriel Gutiérrez y José Reyes Camero, y la responsabilidad delictuosa de Vásquez con las testificaciones juradas de Nazario Boinilla y José Manuel Caballero a fojas 68 y 73 quienes presenciaron cuando aquel permutó con Justino Barrios el predio animal en el mes de Septiembre de 1934 por diez almudes de arroz como se ha dicho antes. A esto se agrega su omisión de no haberse presentado dentro del término del emplazamiento, lo cual constituye un indicio grave en su contra de acuerdo con la doctrina del artículo 2346 del Código Judicial, de donde resulta que la prueba analizada es suficiente para dictar condena contra Vásquez por quebrantador del artículo 352 anexo 1) del Código Penal; pero como no existen circunstancias agravantes en la comisión del delito, la responsabilidad de su agente ejecutor debe calificarse en grado mínimo con la reducción contemplada en el artículo 60 *ibidem*, porque aquel no ha sido procesado antes y porque su conducta debe presumirse buena, pues no consta lo contrario.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Virgilio Vásquez, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin otras generales conocidas, reo convicto del delito de hurto pecuario, a sufrir en la Cárcel Pública de este Circuito, cinco meses y diez días de reclusión, al pago de las costas comunes y a las causadas por su rebeldía.

Este fallo, antes de consultarse, será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2221, 2231, 2237, 2338, 2340, 2345, 2349, 2356 del Código Judicial, 37, 60 352 letra 1) del Código Penal y Decreto Ejecutivo Número 91 de 1930.

Notifíquese, cópiase y si no fuere apelado, consúltese con el Superior.

Las Tablas, Agosto 21 de 1939.

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de día y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armueles: todos los días a las 7:30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana. (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 3.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.